

En la Ciudad de Mexico a nueve de Sep. mil setez, y Cing.  
y en años el III.<sup>mo</sup> Señor D.<sup>n</sup> Diego de Roxas y Contreras m.<sup>r</sup> de  
Cavallero del orden de Calatrava por la gracia de Dios y de las,  
sede App.<sup>ca</sup> Obispo, de Calahorra y la Calzada enior de la villa de  
Amedillo del Consejo de S. M. H. Por testimonio de m.<sup>r</sup> el Infr.  
escrpto notario su secretario de Camara Nro. de libro y fundaz,  
de la obra pia que para dotazion de Donzellas Huexfanas fundo  
en esta Ciudad el Lic.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Diego Gonzalez de Otazá Canonigo  
que fue en la Insigne Colexial de ella, dotandola con el remanente  
de sus vienes con cuyos redditos mando se Casasen cada año, una,  
o las mas Donzellas Huexfanas que hubiere lugar y disposizion  
y que dotas fuesen de pda de la Cruz de Mayo de Cada año  
por el Curay may.<sup>mo</sup> Capitulo fabriquero de la dha Iglesia y  
el Patrono cedanque declarando fuesen preferidas sus Parientas  
y por lo que consta del auto de Nro. proveído en tres de febrero de  
mil setez. y veinte y ocho p.<sup>o</sup> el III.<sup>mo</sup> Señor D.<sup>n</sup> Joseph de Espino  
y Zúñiga Obispo que fue de este Obpado. y anotaz. que se halla al  
fol.<sup>o</sup> quince de este libro parece que tho remanente quedo redu.  
zido a siete mil quatroz. y veinte y cinco rs. vellon. y en aten.  
cion a la Corteada de redditos que produzian sus vienes p.<sup>o</sup> el III.<sup>mo</sup>  
Señor D.<sup>n</sup> Gabríel de Espinosa Obispo que asuén fue de este tho  
Obpado y auto que proveyo en veinte y siete de Julio de mil seis.  
cientos y setenta y tres mando Contubuir a cada huexfana con la  
renta de dos años, y hauendose impuesto la dha cantidad a tenro con  
tra la villa de Zapotlan no haux cobrado en mucho tiempo sus



• Redtos no se pago dotacion alguna a la Muex fana y hauiendo  
• ajustado y liquidado la cuenta de ellos hasta el año de setez. y  
• Veinte y seis Consta importaron ocho mil y setenta y dos  
• xx, y seis más Cua Cantidad y otras que se deuan a esta  
• Obra p<sup>a</sup> procedida de Alcanzes de quenta p<sup>a</sup> dho M<sup>o</sup> Senor D.  
• Joseph de Lopez y Zúñiga se aplicaron para mas aumento  
• de Capital Cella mandando que en adelante la Donzella Muex  
• fana que fuere dotada siendo parienta del fundador Heuase la ren-  
• ta Entera de dos años sacadas las Cargas de Admin<sup>or</sup> y de Patro-  
• nato y la que no fuere Parienta la de un año tan solamente hechos los  
• mismos descuentos Como Todo lo referido y otras cosas mas p<sup>a</sup> dho  
• Consta de la fundaz<sup>on</sup> y auto de Visita Ciudad y desta obra p<sup>a</sup>  
• lo Patrono de sangre D.<sup>n</sup> Thomas de Velasco vez. de esta dha Ciudad  
• y Conpratoros el Cura y mayordomo Capitulax fabrica de dha  
• Iglesia D.<sup>a</sup> Colex<sup>a</sup> y reconocidas las quentas dadas p<sup>a</sup> los suz<sup>os</sup>  
• dho de las Rentas que aprouduco dha obra p<sup>a</sup> desde el año pasado  
• de mil setez. y quarenta y siete asta el de Cinquenta ambos inclu-  
• sive, se hallaron con su justifica<sup>on</sup> comprobadas con Recibos y Car-  
• tas de pago de las dos Dotaciones que se han hecho En dho. t<sup>po</sup> en pa-  
• rientes del fundador p<sup>a</sup> lo que declarando Como v. M<sup>o</sup> declaro p<sup>a</sup>  
• bien hechas dhas dotaz<sup>es</sup> aprobaba y aprobo dhas quentas En quan-  
• to al lugar de dho saluo herro y mandaua y mando a las partes in-  
• tereradas lo ten<sup>er</sup> y paser p<sup>a</sup> ellas, y que En la primera quenta  
• que se forma p<sup>a</sup> dho Patronos hauiendo pago de los treze R<sup>os</sup>  
• y veinte y ocho mil que hazen de alcanze en los doscientos y  
• siete xx, y seis más que se hallan en poder de D.<sup>n</sup> Martin de Goro-  
• tiza como Consta de la antecedente formada p<sup>a</sup> el suz<sup>o</sup> dho ve ha-

15  
ran, Cargo de los Cientos y noventa y tres años, y dozientos restantes. y  
así mismo se les manda que en adelante observen mucha puntualidad  
en la forma de dar cuenta haciéndola anualmente, con toda exten-  
sion y Claridad haciéndole Cargo enteramente, de las rentas de esta  
Obra pidiendo en data los días de Administrar, y Patronato y do-  
taciones que se hicieron en las donzelas Huérfanas Pacientas con  
la renta de dos años, y alas que en lo fueren con la de Motar Colam, ha-  
ciendo los nombramientos en el día destinado sin Entregar dhar  
Dotaciones hasta tanto que les Conste hauey Tomado Estado de  
Matrimonio, teniendo en el interin el importe de estas en el Archi-  
uo, o Arca de esta Obra pida, y antes de hacer dhar nombramientos  
se fixaran Cédulas p. dhar Patronos en los para ser á los nombrados  
Cuando alas intercedidas Pacientas para que acudan ante ellos  
con la Justificaz. necesaria á solicitar el nombram, y no haui-  
endo Pacientas lo haxan en otra que no lo sea sobre Cuapuntual  
observancia, y que lo hagan sin agraviar de unas ni otras. S. M. p.  
les Encarga gravosimamente, la Conciencia y aperece que los nom-  
bram, y dotaciones que en Contrario se hicieron se declararan  
p. nulaz y se les mandara restituir, á lo que se procedera. Contra  
ello por los medios judiciales que Conbenzan y endio haia lugar.  
Y pasando á examinar el Estado del Capital desta Obra pida,  
p. dhar D. Martin de Gorostiza Canonigo de dha. Iglesia y  
Colex, y dicario foraneo desta Cui, y su Patrono ocha manifes-  
tado que hauiéndose Normado el Censo de los Ceteros quatros. y  
veinte y cinco años, p. la dha Villa de Pora, y al mismo Tpo pa-  
gado los ocho mil y setenta y dos años, y seis mas de Reditorq. devian

hazra el año de setez. y veinte y seis se impusieron en esta Ciu.  
Catorzennil quatrocientos y noventa y cinco rs. En el censo q.  
al presente paga D. Maria Theresa de Alzogueta á dos y medio  
Censos p. Ciento. Dazúen manifestado de impuso otro Censo de Ciento  
y Cinquenta Ducados de pial Contra Juan Belez de Moraga  
ga á Cuios bienes se halla formado Concurso de acreedores y  
á hecho Constar que esta obra pía y sus Patrones en sume se  
hallan opuestos á el p. suprad. y rector y hecho presentacion  
de la C. en el. Igualm. á hecho Constar hallarse deponita-  
do en la Arca de esta obra pía seis cientos y veinte y tres rs. de  
de un Censo que redimio Simon de Olalde vez. del Lugar de Ma-  
xaza de forma que el Capital que al presente tiene importa  
diez y seis mil setez. y sesenta y seis rs. y aunque solo importa  
el Censo redimido como rector quinquennil quatroz. y noventa  
y siete reales y seis más los mil dozientos y sesenta y ocho, y vein-  
te y ocho más. restantes son procedidos de los dos mil quatroz. y  
noventa y ocho reales que paxere ceduian de Alcanzes y se man-  
daron pagar asi á los herederos de D. Thomas Joseph de Velasco  
Patrono cesangre como á los de el D. D. Pedro Lopez del Casti-  
llo Canonigo y Cura que fue de dha. Obisgna Colex. y como tal  
Comptatono de esta obra pía, de manera que hasta los diez y seis  
mil novecientos y noventa y siete rs. que deuián importar el Ca-  
pital segun lo relacionado en el auto de dho. M. Señor Do-  
pelo, faltan mil doscientos y treinta y tres, de que son deudores un.  
carr. los herederos del dho. D. Thomas Joseph. p. hauxido  
admin. de los bienes cedha obra pía como resultia de las quantas  
quedó des de el año de mil seis cientos y ochenta y seis hasta el de

noventa y quatro, que se halla de este folio Veinte y tres, hasta el  
Veinte y Cinco de este libro. y descando S. M<sup>a</sup>, Su Reintegración man-  
daua y mando al dho D<sup>n</sup> Thomas de Velasco Patrono actual y here-  
dero del referido D<sup>n</sup> Thomas Joseph que dentro de dos meses de-  
clarificaz. de este auto deposito en la Arcax de esta Obisapia  
los dho mil doz. y treinta m<sup>rs</sup>, que quedo deuenido el Curado de N<sup>ra</sup> S<sup>ta</sup>  
de los Alcanzer que se le hicieron; Dasi lo Cumpla pena de exco-  
munion maior latz sententz Enque incurra por adho Term<sup>o</sup>,  
y Comotal incurro o demanda, a qualquiera de los Curas de las Igle-  
sias de esta Ciudad que Constandole de la notificación, y no desu  
Cumplim<sup>to</sup>, lo publiquen y declaren p<sup>o</sup> excomulgado poniendo  
lo en Tablillas sin abroberlo ni quitarlo de N<sup>ra</sup> hasta que le  
Conste hauey hecho dho deposito con asistencia de los demas com-  
patronos. Y reverdo S. M<sup>a</sup>, Su dho adalfo adho Patrono actual  
para que si here le Conbiene repitalque tubiere Contra los  
demas herederos que haran quedado del dho D<sup>n</sup> Thomas J<sup>ph</sup>,  
de Velasco su Padre sobre la satisfaz. de dha Cantidad, o  
parte de ella, ante quien y Como le Conbienga y endio ayalugaa.  
Y para la Conseruaz. de dho Capital y que todo el repenga  
Corriente y reituable mandaua y mando S. M<sup>a</sup>, al dho  
Patrono y su Admin<sup>or</sup>, En su m<sup>o</sup> Continuen las diligenzias  
en el expresado Concuxo hasta Conueguir la paga cepial y  
Noton ce dho Censo y siendo En Vn<sup>er</sup> Tomaran testimo-  
nio o Venta Judicial para Verquar dha Obisapia  
Solicitando la imposit. asi c<sup>o</sup> la Cantidad que demanda

deponer como de los de sescientos y veinte y ocho, que ha  
llan en la Arca precediendo para ello los requisitos de dho.  
y así lo cumplan con aprecio de muestro que las imponz, que en  
Contrario se hicieren se declaran p. nulas y mandamos res-  
tituir a quien y con dho. hasta lugar.

Las bien se les manda hacer reconocer los Censos y empu-  
es por el car. paz en a terceros poseedores p. Cor. En forma  
ante Cor. publico e que se tomara copia autentica y se pondra  
a continuaz. de las principales de Censo en la Arca de esta  
obra p. donde se tendran con los demas inmutum, que le Oxa es pon-  
der para presentarlas. En las visitas que en adelante se hagan y  
en ellas se bea como se cumple y no y otro lo cumplan a pena  
de los daños y a que se proceda a lo demas que en dho. ay a lugar

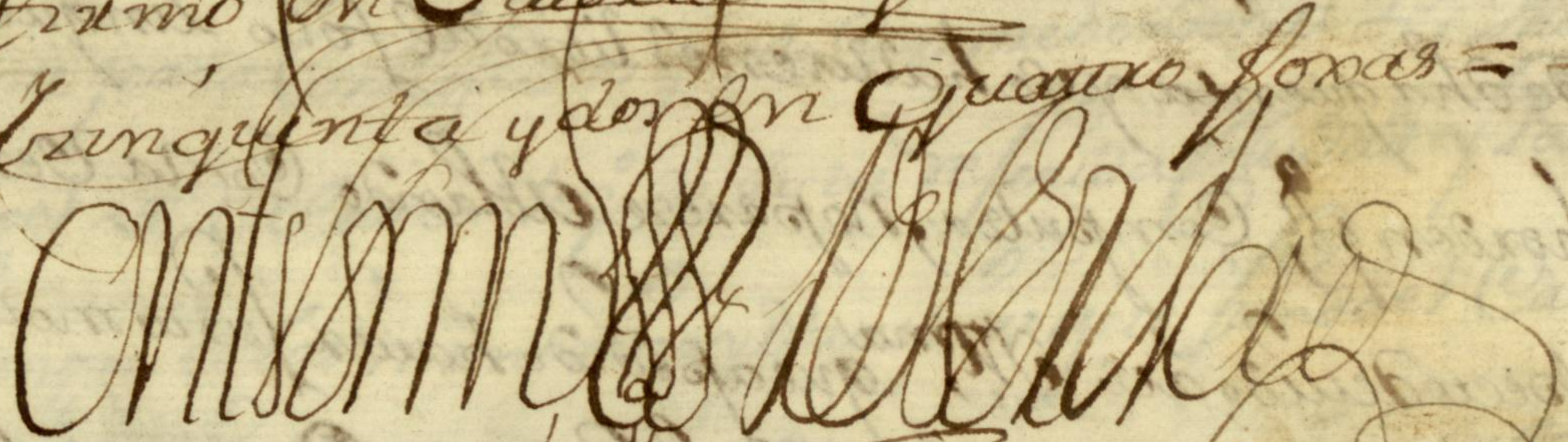
Ap. Cor. auto a dho. lo p. uenio mando y firmo v. M. de que  
do, fee= Diego Obispo de Calahorra y la Sazada = Antem

D. Joseph de Toro secretario = — — — — —  
En la villa Capitular de la Insigne Iglesia Coleg. de d.  
María de esta Ciudad de Victoria a nueve de febrero de mil  
setez. y Cinquenta y dos, y por el Infrascripto Cor. de d. M.  
del numero de ella hize notorio y notifique el auto de Visi-  
ta precedente para los Efectos que le Comprehenden a D. Ho-  
mas Angel de Velasco vez. de esta referida Ciudad y Pa-  
trono e vange de las memorias y obras pias que fundo el Ca-  
nonigo D. Diego de Oza, de texado e v. thenor.  
Dicho que Respecto a dho. declarado p. el auto de Visita

del D<sup>o</sup>. Pando fol. veinte y siete del libro Cierta obra p<sup>ra</sup>ver  
del Cazo e los herederos el Pando del que responde y delos del D<sup>o</sup>.  
Castillo, la satisfaz. del alcance a quere Constitucion obligados  
En la quenta del folo veinte y tres; I que con maior expresi.  
on e de zido el punto p<sup>ra</sup> el D<sup>o</sup>. Senor D<sup>o</sup>. Joseph de Dupre  
y Cisneros e buena memoria obispo que fue el d<sup>o</sup>te obispo en  
su auto de Vista de diez de febrero parado de mil vetez. y ve  
inte y ocho, Superificando de uer se pagar con el alcance por  
mitad; Induziendo el Correspondiente al que responde y sus  
Consortes a veis. y seienta y cinco y medio reales vellon p<sup>ra</sup> las  
rentimas y duxtas Causas que alli manifestar, I que en em.  
barco de haer preuenido tambien que en notificase aquella Pro  
uidencia a todos los herederos de D<sup>o</sup>. Thomas Joseph de Ve  
lasco solo se practico la notificaz. con el que responde En  
cua virtud satisfizo suplicando a su representando la per  
sona de D<sup>o</sup>. Maria Ina de Velasco su hermana Religiosa;  
mediante la renuncia de herenzia que thenia hecha, Como re  
sulta de la quenta dada p<sup>ra</sup> D<sup>o</sup>. Martin de Gortuza Cura q.  
hera el año parado de mil setecientos y quaxenta y uno fecha  
de dha quenta y se halla en el libro al folo In quenta en  
orden p<sup>ra</sup> Compulsa, no pareze ablando con la Veneraz. y R.  
pecto de uido de. D<sup>o</sup>. que ap<sup>ra</sup> dido haer su to motiuo para  
que en su ultimo auto de Vista aya Condenado solo al que  
responde, insolidandolo y Secuando ala representacion del

D. Castillo con el pretexto de haver sido solo admin. D.  
Thomas Joseph de Velasco. Pues amase estar encauzada  
la cuenta en nra de ambas y hallarse firmado el alcance p. uno  
y otro, el <sup>solo</sup> en cargo el Comptadoro que thenia el D. Castillo  
y el estipendio que anualm. <sup>se</sup> recibia p. el Cuidado que de uat he-  
rex de esta obra pna, le <sup>se</sup> constituyo responsable, al menos para  
que <sup>se</sup> obligase del Comptadoro el recobro del alcance. Por  
cuos motivos y otras razones que protexa alegar en la Com-  
petente superioridad, y repitiendo el Venerable de chorodeu  
do dnu. <sup>may</sup> Ill. desde luego q. pela con <sup>se</sup> mismo auto para an-  
te quien con dno puede y deve y me pndio <sup>se</sup> Testimonio para du-  
re quando Comptadria de Juan de el Como y quando le com-  
benza. Esto respondio y firmo de que doy fee. D. Thomas  
de Velasco = Eugenio Angel de Oterazgu = Enm. de <sup>seis</sup> mil

seis. = entre reng. solo =  
Oncuenta con el auto <sup>se</sup> Carta original y notifica-  
cion <sup>se</sup> Repartida que se halla en el libro de Cho Patronato  
y por <sup>se</sup> ahora en mi poder Como <sup>se</sup> de el aque en lo nreario  
me Remito y de p. <sup>se</sup> de Cho <sup>se</sup> D. Thomas de Velasco  
signo y firmo en <sup>se</sup> Cuzco a quatro de Mayo de mil  
setecientos <sup>se</sup> cincuenta y dos en <sup>se</sup> quatro foxas =

  
Eugenio Angel de  
Oterazgu